

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso Su A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Teresa, Doña Maria Isabel y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La ley de Instrucción pública, en su art. 177, dispone que los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de 10 años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido; y la orden de este Ministerio, fecha 1.º de Abril de 1870, determina que los Maestros que habiendo ingresado por oposición en el Profesorado y llevando en él 10 años de servicio hicieren dimisión de su cargo por causa justificada, puedan optar por concurso, en cualquier tiempo, á Escuelas del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron; pero como esta orden, al hacer extensivo el derecho de volver al Magisterio público á todos los que dimitiesen por causa justificada, ha variado el precepto de la ley que limitaba el expresado derecho al caso de pasar á desempeñar otros destinos públicos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se deroga la prevención 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al Magisterio más que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, conforme al citado art. 177 de la ley de Instrucción pública.

2.º Los que se hallaren en este único caso deberán obtener de esa Dirección general la declaración de expresado de-

recho antes de presentarse á concurso, 3.º Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.º de Abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente revalidadas por ese Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 10 del corriente, sobre las doce de la misma, fueron extraviadas dos mulas, de la propiedad de D. José López Villaseñor, vecino de Villarejo de Salvanés, cuyas caballerías se hallaban pastando en una era del citado pueblo. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Una llamada *Escribana*, de cuatro dedos sobre la marca, de 10 años, pelo castaño oscuro, rozadura en el brazuelo izquierdo, herrada; y la otra llamada *Ex-tremeña*, de 12 años, dos dedos sobre la marca, pelo castaño y bastante tripona.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la *Basca* y captura de Antonio Martín, fugado de la cárcel de Albuñol el día 10 del actual, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido: edad 40 años, enjuto de carnes, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, cara oval y color trigueno; viste pantalón gris claro, chaleco idem, en mangas de camisa, sombrero hongo negro y alpargatas.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

En una posesión titulada Peraleras, término jurisdiccional de Colmenarejo, de esta provincia, ha aparecido una vaca de las señas que á continuación se expresan; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, he acordado se publique el expresado hallazgo en este pe-

riódico oficial para que la persona que se considere con derecho pueda hacer la oportuna reclamación ante el Sr. Alcalde de la mencionada localidad, á cuya disposición se encuentra aquella. Señas: edad tres años, mueta, con dos lunares blancos en una ingle.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración de Fomento.—Montes. Circular.

Por Real orden de 1.º del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 4 del mismo, se aprueba el Plan de aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1883 á 1884.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden, he acordado publicar el citado Plan en el BOLETIN OFICIAL, como se verifica á continuación, haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia interesados en el mismo las prevenciones siguientes:

1.ª Que los disfrutes de aprovechamiento se ejecutarán con sujeción á las prescripciones vigentes, evitándose y castigándose en su caso toda clase de abusos.

2.ª Que no se expedirá licencia alguna para verificar los aprovechamientos comprendidos en el presente Plan sin que previamente se acredite con la presentación de la carta de pago en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en el Distrito forestal, de haber ingresado el 10 por 100 íntegro del importe de cada aprovechamiento.

3.ª Que se observen puntual y exactamente todas las prescripciones contenidas en los artículos 94 al 113 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de igual mes de 1863. Teniendo entendido que no se concederán aprovechamientos por el precio de tasación sino con las condiciones que expresa el referido art. 94, pudiendo los Ayuntamientos formar los oportunos expedientes para acreditar que tienen ese derecho.

4.ª Que debiendo publicar los anuncios de subasta con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial, dichas Autoridades cuidarán de remitir á este Gobierno de provincia los anuncios correspondientes tan luego como reciban los pliegos de condiciones para proceder á las subastas de pastos, maderas y demás aprovechamientos que se les concede, teniendo en cuenta al señalar el día para el remate que los 30 no han de contarse desde la fecha del anuncio, sino desde la del BOLETIN en que se publique; de modo que una vez fijado el día del remate, el anuncio debe remitirse con anterioridad á este plazo para que haya tiempo de examinarlo y remitirlo á la redacción de dicho periódico.

5.ª Que es requisito indispensable para la validez de las subastas la asistencia á dicho acto de un empleado del ramo de Montes, y cuando esto no fuera posible por otras atenciones del servicio, asistirá un individuo de la Guardia civil, cuidando los Alcaldes de pasar los oportunos avisos.

Encargo, por último, á los Ayuntamientos el más exacto y puntual cumplimiento en el servicio de que se trata; advirtiéndoles que no aprobaré ningun expediente de subasta si no se ha cumplido en su instrucción con lo dispuesto en la legislación vigente, y que exigiré la responsabilidad consiguiente á las corporaciones que por morosidad ó falta de la celebración de las subastas causaren perjuicio á los fondos municipales, así como á los Alcaldes que, dentro del límite de sus atribuciones, dejaren de aplicar la penalidad en que incurriesen los dañadores de montes y no instruyeren los expedientes de denuncias con arreglo á las diferentes circulares que se les tienen dirigidas al efecto por este Gobierno civil.

Madrid 7 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Número del monte en el catastro.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Terreno poblado. Hectár.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. PESETAS.	Extensión. Hectár.
								Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.		
								Metros cúbicos.	Estéreos	Estéreos		
80			180	M. alto.	80	I						
81			104	idem.	80	IV						
82			165	idem.	80	V						
83			800	idem.	80	III	60	191, producto de 250 pinos.....			1,920	
84	De propiedad particular.											
85			50	idem.	80	IV						
86			800	idem.	80	IV						
87			6	idem.	80	II	3	56, producto de 50 pinos... ..			512	
88	Vendido en 1864.											
89			800	idem.	80	IV	50	249, producto de 200 pinos....		500	2,378	
90			4	M. bajo.	10	5						
91			3	idem.	10	5						
92			70	idem.	10	14						
93			50	M. alto.	80	III						
94			100	idem.	80	II						
95			14	idem.	80	III						
96			8	idem.	80	IV						
97			2.000	idem.	80	III						2 000
98			800	idem.	80	III						
99			3.350	M. medio.	15 y 80	II y 7						
100			13	M. alto.	80	IV						
101			210	idem.	80	IV						
102			4	idem.	80	II						
103			650	idem.	80	IV						650
104			66	idem.	80	IV						66
105			456	idem.	80	III						456
2º artículo judicial												
106			20	M. bajo.	10							20
107	De tallar.		20	idem.	10	3						96
108			96	idem.	10	8	50			30	140	
109	De tallar.		10	idem.	10	2						
110	Idem.		28	idem.	10	3						
111			30	idem.	10	11	30				700	700
112			34	idem.	10	5						
113			14	idem.	10	12						
114			230	idem.	10	5						174
115			172	idem.	10	10	26				600	600
116			6	idem.	10	10						
117			109	M. medio.	10 y 80	14	59			207	750	1 060
118			194	M. bajo.	10	10	40				350	1.860
119			20	idem.	10	3						
120			490	idem.	10	4						490
121			28	idem.	10	6						
122			16	idem.	10	3						
123			9	idem.	10	4						
124			120	idem.	10	8						120
125			230	idem.	10	6						230
126	De tallar.		200	idem.	10	1						
127			12	idem.	10	8						
128			10	idem.	10	6						
129			12	idem.	10	3						
130			2	idem.	10	3						
131			28	idem.	10	8						
132			67	idem.	10	6						
133			128	idem.	10	14						
134			100	idem.	10	16						
135			19	idem.	10	4						
136			13	idem.	10	4						
137			25	idem.	10	8						
138			150	Raso.								
139			80	M. bajo.	10	7						
140	De tallar.		30	idem.	10	1						
141			25	idem.	10	7						
142			18	idem.	10	5						
143	De tallar.		24	idem.	10	4						
144			96	idem.	10	9						
145			40	idem.	10							
146	De tallar.		60	idem.	10							
147	Idem.		237	idem.	10	3						
148			40	idem.	10	5						
149	De tallar.		19	idem.	10	1						
150			173	idem.	10	12	40				150	200
151			7	M. medio.	10 y 80	21						
152			7	M. bajo.	10	7						
153			120	idem.	10	14	70				500	1 000
154			7	idem.	10	27						
155			326	idem.	10	12	80				600	600
156			10	idem.	10	9						
157			40	idem.	10	19						
158			30	idem.	10	3						
159	De tallar.		26	idem.	10	5						
160	Idem.		190	idem.	10	2						
161			116	idem.	10	10						
162			38	idem.	10	6						
163	De tallar.		50	idem.	10	1						
164	1.900 pesetas de siego de hierba.		190	idem.	10	11	32				2.975	2.975
165			16	idem.	10	6						
166	De tallar.		26	idem.	10	3						
167			103	idem.	10	7						
168			70	idem.	10	5						
169	De tallar.		32	idem.	10	2						
170			106	idem.	10	9						
171			10	M. alto.	80	II						
172			19	M. bajo.	10	11	19				880	880
173	De tallar.		20	idem.	10	1						
174			60	idem.	10	9						
175			40	idem.	10	9						
176	De tallar.		45	idem.	10	1						
177			84	M. medio.	10 y 130	11	44				250	100
178			150	M. bajo.	10	9						

Número del monte en el catastro.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Terreno poblado. Hectár.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. PESETAS.	Extensión. Hectár.
								Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estércos	Ramaje. Estércos		
179	"	"	118	M. bajo.	10	10	30			1.000	750	
180	"	"	120	M. alto	120	V	100	132, producto de 50 árboles.			562	
181	De tallar.	"	38	M. bajo.	10	1						
182	Idem.	"	38	idem.	10	3						
183	Idem.	"	40	M. medio.	10 y 130	V						
184	"	"	57	M. bajo.	10	22						
185	"	"	9	idem.	10	11						
186	"	"	51	idem.	10	6						
187	"	"	93	idem.	10	7						
188	"	"	96	idem.	10	11	50			50	50	
189	De tallar.	"	64	idem.	10	3						
190	"	"	45	idem.	10	7						
191	De tallar.	"	8	idem.	10	20						
192	"	"	4	idem.	10	16	4			250	250	
193	De tallar.	"	53	idem.	10	1						
194	"	"	32	idem.	10	10						
195	"	"	53	idem.	10	9						
196	"	"	64	idem.	10	7						
197	"	"	225	idem.	10	8						
198	"	"	314	M. medio.	10 y 130	V						
199	De tallar.	"	90	M. bajo.	10	2						
200	"	"	18	idem.	10	10						
201	"	"	161	idem.	10	9						
202	"	"	103	idem.	10	16						
203	"	"	90	idem.	10	7						
204	"	"	40	M. medio.	10 y 130	5						
205	"	"	200	M. bajo.	10	10	14			100	1.900	2.100
206	"	"	150	idem.	10	9						
207	De tallar.	"	5	idem.	10	1						
208	"	"	154	idem.	10	4						
209	"	"	140	idem.	10	13						
210	"	"	52	idem.	10	18						
211	"	"	77	idem.	10	18						
212	Vendido en 1861.	"	257	M. medio.	10 y 130	IV	257			500		500
213	"	"	"	"	"	"	"					
214	Vendido en 1861.	"	"	"	"	"	"					
215	Idem.	"	"	"	"	"	"					
216	Idem.	"	38	M. bajo.	10	8						
217	"	"	2.000	M. alto.	80	I y IV	1.000	3 380, producto de 2.100 pines		8.000	14.700	8.000
218	"	"	160	M. bajo.	10	10	90					
219	"	"	3.500	"	"	"	"					
220	Vendido.	"	500	M. bajo.	10	7						
221	"	"	360	idem.	10	4						
222	"	"	8	idem.	10	4						
223	"	"	20	idem.	10	7						
224	Forma parte del monte 221.	"	160	idem.	10	23						
225	"	"	"	"	"	"	"					
226	Vendido en 1862.	"	35	M. bajo.	10	6						
227	"	"	50	idem.	10	13	50			550	1.500	
228	"	"	169	idem.	10	15	400			700	1.000	
229	"	"	60	M. alto.	130	VIII	60			102	250	
230	"	"	71	idem.	130	VIII	71			51	200	
231	"	"	16	M. bajo.	10	17	16			41	80	
232	"	"	64	idem.	10	7						
233	"	"	12	idem.	10	1						
234	"	"	2	"	"	"	"					
235	"	"	2	M. bajo.	10	6						
236	"	"	4	idem.	10	6						
237	"	"	1	idem.	10	"						
238	"	"	2	idem.	10	"						
239	"	"	5	idem.	10	6						
240	"	"	160	M. alto.	80	II y III	40	149, producto de 210 pines.			990	
241	"	"	605	M. medio.	80	V y I						
242	De tallar.	"										
TOTALES.....			40 052				3.984	6 603	15.030	31.940	86 939	24 500

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1883 á 1884, relativo á los montes públicos no incluidos en el catálogo forestal.

Número.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenen- cia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida afo- rada. Hectár.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante.	Super- ficie aprove- chada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		
										Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estércos.	Ramaje. Estércos.
1	Ambite.....	Dehesa de Enfrente.....	Común.	Encina.	438	M. bajo.	10	22	"	"	"	"
2	Coslada.....	Prado Ejido.....	Propios.	Raso.	7	"	"	"	"	"	"	600
3	Mejorada del Campo.....	Soto Marimartín.....	Común.	Alamo blanco.	72	M. medio.	5 y 50	5 y II	70	"	"	"
4	Olmeda de la Cebolla.....	Monte Nuevo.....	Propios.	Encina.	186	M. bajo.	10	7	"	"	"	"
5	Orusco.....	Dehesa Carnicera.....	Común.	idem.	232	idem.	15	8	"	"	"	"
6	Los Santos de la Humosa.....	Dehesa Rivera.....	Propios.	Taray.	36	idem.	4	1	"	"	"	"
7	Loeches.....	El Prado.....	idem.	Raso.	42	"	"	"	"	"	"	"
8	Hueros (Los).....	La Dehesa.....	idem.	Mata parda.	100	M. bajo	"	"	"	"	"	"
9	Valdetorres.....	El Soto.....	Común.	Fresno.	61	idem.	10	13	"	"	"	"
10	Valverde.....	Dehesa Cuarto-bajo.....	idem.	Esparto.	258	idem.	"	"	"	"	"	"
11	Villavilla.....	Idem de los Heros.....	idem.	idem.	428	idem.	"	"	"	"	"	"
12	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	idem.	Roble.	27	idem.	8	17	"	"	"	"
13	Idem.....	La Almunia.....	idem.	idem.	26	idem.	8	17	"	"	"	"

Partido judicial de.....

Número	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertene- ncia de los mismos.	Especie dominante.	Cabi- da afo- rada. Hectár.	Método de beneficio.	Turno Años.	Clase de edad do- minante.	Super- ficie aprove- chada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		
										Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estercos.	Ramaje Edercos
14	Alcobendas	Valdelatas	Común.	Encina.	160	M. bajo.	15	3				
15	Colmenarejo	Canal de los Espinillos	idem.	idem.	6	idem.	15	16				
16	Idem	Tierras Cabezas	Propios.	idem.	20	idem.	15	24				
17	Idem	Peña-Rubia	Común.	idem.	25	idem.	15	22	25			
18	Idem	Chaparral de las Heras	idem.	idem.	24	idem.	15	39				500
19	Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Propios.	Fresno y roble.	80	idem.	7 y 10	3				
20	Idem	Estivilla y Robledillo	idem.	Encina.	26	idem.	15	11				
21	Idem	Poyalejo y Peña-Rubia	idem.	idem.	98	M. medio.	15 y 130	12 y 11				
22	Collado Villalba	Dehesa boyal	idem.	Fresno.	193	idem.	10 y 130	12 y 11				
23	Escorial de Abajo	Navarredonda	Común.	idem.	50	idem.	7 y 130	11				
24	Fuencarral	Valdelatas	Propios.	Encina.	450	M. bajo.	10	4				
25	Guadalix (vendido en 1875)	Carrascal	idem.	idem.	35	idem.	15	11				
26	Hoyo de Manzanares	Cerca Cabildo	idem.	idem.	4	idem.	15	24				
27	Idem	Monte Ejido	idem.	idem.	110	idem.	15	8	40			150
28	Idem	Cerca de las Viñas	idem.	idem.	25	idem.	15	1				
29	Idem	Cerca Abuela	idem.	idem.	1	idem.	15	21				
30	Manzanares el Real	Chaparral de las Viñas	idem.	idem.	128	idem.	15	2				
31	Molar (El)	Monte Viejo	idem.	Roble.	77	idem.	10	12	77			210
32	Miraflores	Prado Animas	idem.	idem.	5	idem.	10	8				
33	Idem	Idem Porrinoso	idem.	idem.	5	idem.	10	8				
34	Idem	Idem Palomar	idem.	idem.	3	idem.	10	8				
35	Moralzarzal	Ladera de las Suertes	idem.	Retama y jara.	330	idem.	5	10				
36	Idem	Los Linares	idem.	Roble y fresno.	38	idem.	10	4				
37	Idem	Mata-Rubia	idem.	Jara.	150	idem.	5	10				
38	Idem	Dehesa-Nueva	idem.	Encina.	96	idem.	15	10				
39	Id. (175 pts. son del plan ant)	La Navata	idem.	idem.	137	idem.	15	10				
40	Idem	Arroyuelos	idem.	Roble.	30	idem.	10	2				
41	Pedrezuela	Dehesa boyal	idem.	Encina.	120	idem.	15	17				
42	Rozas (Las)	Idem boyal de Navalcarbón	Común.	idem.	257	M. medio.	15 y 140	7 y IV				700
43	San Sebastián de los Reyes	Idem boyal	idem.	idem.	193	M. bajo.	15	33	140			350
44	Torreledones	Idem	idem.	idem.	58	idem.	15	18	58			133
45	Villanueva del Pardillo	Idem	idem.	idem.	154	M. medio.	15 y 130	10 y II	51			
Partido judicial de												
46	Arganda	Dehesa Rivera	Común.	Bardaguera.	150	M. medio.	5 y 50	5 y II	150			400
47	Fuentidueña de Tajo	Monte Encinar	idem.	Encina.	861	M. bajo.	10	9				
48	Valdelaguna	La Dehesa	idem.	idem.	960	idem.	10	2				
49	Villamanrique de Tajo	Soto de Eamedio	idem.	Taray.	40	idem.	5	4				
50	Villarejo de Salvanes	Dehesa Pozo Lobo	Propios.	Raso.	151	Raso.						
Partido judicial de												
51	Batres	Soto del Endrinal	Común.	"	36	M. Raso.	"	"	"			
52	San Martín de la Vega	Soto Tamarizo	idem.	Taray.	180	M. bajo.	5	2				
53	Titulcia	Idem Collazo	idem.	Alamo.	40	M. alto.	50	1				
54	Idem	El Plantío	idem.	idem.	1	idem.	80	1				
Partido judicial de												
55	Arroyomolinos	Prado boyal	Común.	Retama.	20	M. bajo.	5	1				
56	Brunete	Dehesa boyal	Propios.	Encina.	510	M. alto.	140					
57	Colmenar del Arroyo	Idem Navalmoral	Común.	idem.	190	M. medio.	15	14 y I				
58	Fresnedillas	Monte Pinar	Propios.	Pino.	45	M. alto.	140	11	20	163, producto de 200 pinos.		
59	Majadahonda	Dehesa boyal	idem.	Encina.	180	M. bajo.	15	9				
60	Navalagamella	Nueva dehesa boyal	idem.	idem.	226	idem.	15	19				
61	Navalcarnero	Dehesa Marimartin	Común.	idem.	700	M. alto.	15	111	60			300 1.000
62	Pozuelo de Alarcón	Prado Bulares	idem.	Bardaguera.	15	M. bajo.	7	1				
63	Idem	Idem Arboledas	idem.	Alamo.	10	M. medio.	5 y 50	111				
64	Quijorna	Monte Alameda	Propios.	idem.	30	M. alto.	50	11	10	91, producto de 120 álamos.		
65	Idem	Dehesa boyal	Común.	Encina.	180	M. medio.	15 y 130	111				
66	Sevilla la Nueva	Idem	Propios.	idem.	100	idem.	15 y 130	111				
67	Valdemorillo	Idem	idem.	idem.	510	idem.	15 y 130	14 y II				
68	Villamanta	Idem Navatoconosa	Común.	idem.	510	idem.	15 y 130	10 y IV				
69	Villamantilla	Idem boyal	Propios.	idem.	300	idem.	15 y 140	17 y III				
70	Villanueva de la Cañada	Idem	Común.	idem.	130	idem.	15 y 140	9 y III				1.300
71	Villanueva de Perales	El Monte	idem.	idem.	258	idem.	15 y 140	13 y III	258			
72	Villaviciosa de Odon	Dehesa boyal del Sotillo	idem.	idem.	230	M. bajo.	7 y 15	1 y II				
73	Idem	Prado Redondo	Propios.	Alamo.	16	M. alto.	50	11				
Partido judicial de San												
74	Navas del Rey	Dehesa boyal	Común.	Raso.	190	"	"	"	"			
75	Robledo de Chavela	Idem Fuente Anguila	idem.	Encina.	500	M. bajo.	15	5				
76	Santa María de la Alameda	Idem Fuente Lámparas	idem.	Raso.	500	"	"	"	"			1.700
77	Villa del Prado	Idem Alamar	idem.	Encina.	378	M. medio.	15 y 130	10 y III	189			
Partido judicial de												
78	Berzosa	Dehesa boyal	Común.	Encina.	78	M. bajo.	15	15				
79	Cabanillas de la Sierra	Idem	Propios.	Fresno.	36	M. hueco.	50	11				
80	Cervera de Buitrago	Idem Soto	Común.	Roble.	46	M. bajo.	10	4				
81	Garganta	Prado Cañuelo	Propios.	idem.	32	idem.	10	12				
82	Idem	Idem Plantío	idem.	idem.	8	idem.	10	12				
83	Idem	Dehesa boyal	idem.	idem.	66	idem.	10	6				
84	Gargantilla	Idem	idem.	Fresno.	40	M. alto.	50	IV				
85	Idem	El Chaparral	idem.	Encina.	7	M. bajo.	15	14				
86	Idem (vendido)	Dehesa Retuerta	idem.	Roble.	46	idem.	10	18				
87	Idem	Idem Majada	idem.	Fresno.	25	M. medio.	5 y 50	6 y V				
88	Horcajuelo (de tallar)	Prado Nuevo	Común.	Roble.	45	M. bajo.	10	2				100
89	Manjiron	El Olivadillo	Propios.	Encina.	20	idem.	15	17	20			533
90	Idem	Dehesa Sanchálvaro	idem.	idem.	58	idem.	15	16	14			
91	Navalafuente	Cañadillas	idem.	idem.	170	idem.	15	10				
92	Idem	Arroyo Albalá	idem.	Aliso:	6	M. alto.	50	11	6	122, producto de 150 alisos.		
93	Navas de Buitrago	Dehesa Angostillos	Común.	Roble.	94	M. bajo.	10	10				
94	Patones	Dehesa boyal	Propios.	Enebro.	119	idem.	5	10				
95	Pinilla del Valle	La Coronilla	Común.	Roble.	160	idem.	10	6				
96	Pinuecar	Dehesa de las Pozas	idem.	idem.	80	idem.	15	8				
97	Idem	Idem del Cerro	Propios.	Encina.	38	idem.	15	11				
98	Robledillo de la Jara	Idem boyal	Común.	Roble.	64	idem.	10	8				

Número.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenen- cia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada Hectár.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad do- minante.	Super- ficie aprove- chada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			
										Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaie. Estéreos.	
99	Robledillo de la Jara (ven- dido en 1876).....	Prado Concejo.....	Propios.	Roble.	20	M. bajo.	10	"	"	"	"	"	
100	Serrada.....	Dehesa Peñaparda.....	Común.	idem.	80	idem.	10	6	"	"	"	"	
101	Sieteiglesias.....	Idem boyal.....	idem.	idem y fresno.	12	idem.	5 y 10	"	"	"	"	"	
102	Torrelaguna.....	Idem Valgallego.....	Propios.	Encina.	485	idem.	15	8	"	"	"	"	
103	Torremocha.....	Soto Torreon.....	idem.	Raso.	12	"	"	"	"	"	"	"	
104	Valdemanco.....	Arroyo Albalá.....	idem.	Aliso y encina.	108	M. medio.	15 y 50	15	108	"	"	605	
105	Idem.....	Prado Zarzoso.....	idem.	Roble.	3	M. bajo.	10	7	"	"	"	"	
106	Venturada (vendido en 1880 á 81).....	Dehesa boyal.....	idem.	Encina.	154	idem.	15	"	"	"	"	"	
107	Idem.....	Cañada de las Huertas.....	idem.	Roble.	9	idem.	10	"	"	"	"	"	
108	Villavieja.....	Dehesa boyal.....	idem.	Fresno.	45	M. medio.	5 y 50	III	32	"	"	250	
SUMA TOTAL.....					15.034				1.331	376		1.450	9.484

Madrid 20 de Junio de 1883.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mateo Sagasta.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tacino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	19 81	9 01	"	"	0 66	0 55	0 98	0 36	0 72	1 44	1 56	2 18	"	"
Colmenar Viejo.....	20 "	12 "	13 "	"	0 75	0 64	1 20	0 30	0 84	1 25	1 25	2 25	0 04	0 04
Chinchón.....	19 81	8 11	"	"	0 54	0 54	0 78	0 28	1 12	1 15	"	2 17	0 06	0 06
Getafe.....	23 78	11 71	"	"	0 60	0 65	1 34	0 48	0 88	1 90	1 90	1 96	0 11	0 11
Madrid.....	28 44	"	"	"	1 15	0 75	1 20	0 81	1 10	1 75	1 75	2 10	"	"
Navalcarnero.....	22 44	9 13	"	"	0 84	0 54	1 12	0 40	0 84	"	1 20	1 90	0 06	0 05
San Martín de Valdeiglesias.....	22 50	10 81	10 81	"	0 31	0 31	0 88	0 28	0 31	4 09	1 09	2 17	0 07	0 07
Torrelaguna.....	18 "	7 50	10 "	"	0 50	0 50	0 80	0 35	0 44	1 50	"	1 75	"	"
TOTALES.....	174 78	68 27	33 81	"	5 35	4 48	8 30	3 26	6 25	10 08	8 75	16 48	0 34	0 33
Precio medio general en la provincia....	21 85	9 75	11 27	"	0 67	0 56	1 04	0 41	0 78	1 44	1 46	2 06	0 07	0 07

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	28 44	Madrid.
	Idem mínimo.....	18 "	Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	12 "	Colmenar Viejo.
	Idem mínimo.....	7 50	Torrelaguna.

Madrid 10 de Agosto de 1883.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—
J. Moreno Benitez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Acordada la creación de papel de multas de Ayuntamientos, y obrando ya en poder de esta Administración el de las clases que al margen se expresan, es de necesidad que ese Ayuntamiento haga el pedido del que considere necesario, abonando previamente el 10 por 100 de su importe en la Tesorería de esta provincia.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés.

1.ª clase.....	0.50
2.ª.....	1 pta.
3.ª.....	2
4.ª.....	5
5.ª.....	25

Ayuntamientos.

Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy, en cumplimiento del art. 68 de la ley municipal vigente, para formar la Asamblea de Asociados que ha de actuar durante el año económico corriente, la suerte ha designado para componerla á los siguientes señores:

- D. Enrique de la Presilla, Encomienda, 9.
- D. Esteban Alvarez Neira, Toledo, 88.
- D. José Cuervo Martín, Cuchille-ros, 8.
- D. Pío Martín, Cava Baja, 40.
- D. Felipe Saenz, Plaza mayor, 4.
- D. Fernando García Labiano, Pos-tas, 5.

- D. Dámaso Garrote Ramos, Jesús y María, 7.
- D. Marcos Fernández, Olivar, 1.
- D. Ramón Pando Olamendi, Magda-lena, 6.
- D. Enrique González, Torres, 7.
- D. Enrique del Arco, Cruz, 5.
- D. Diego Valero, San Marcos, 26.
- D. Vicente López, Travesía del Re-loj, 4.
- D. Joaquín de la Torre, Quintana, 12.
- D. Arturo Ripoll, Reyes, 9, entre-suelo.
- D. Felipe Marcos, Eguiluz, 3, princi-pal.
- D. Carlos O'Donnell, Ferraz, 10.
- Sr. Marqués de Motilla, Ronda del Conde-Duque, 5.
- D. José Canteras, San Rafael, 4.
- D. Lorenzo Menárquez, Pez, 11 dupli-cado, principal.
- D. Ricardo Garibaldi y Fuentes, Ca-

Tasación de los productos primarios. — PESETAS.	PASTOS.							Tasación de los pastos. — PESETAS.	FRUTOS.				ESPARTO, PALMITOS Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES.		CAZA.		Resumen de la tasación. — PESETAS.		
	Ex-tension. — Hectár.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							ESTACIÓN.	Especie.	Cantidad. — Hectólit.	Tasación. — PESETAS.	Especie.	Cantidad. — Quintales métricos.	Tasación. — PESETAS.	Especie.		Cantidad.	Tasación. — PESETAS.
		Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Mular.	Caballar.	Cerda.												
80				50				Año forestal.....	250									250	
12	150			52				Idem.....	560									560	
485	1.000			30		20		Idem.....	1.500									1.500	
12	400			20		50		Idem.....	950									950	
1.605								Año forestal.....	30									1.605	
3	30							Idem.....										30	
								Año forestal.....	50									50	
400	45	400		150				Idem.....	1.150									1.550	
23.665	12.182	27.865	378	3.234	3.783	614	345		84.016	306	1.423		142	820			16.391	126.317	

rera de San Jerónimo, 44, segundo.
 D. Felipe Fernández Casariego, Huertas, 21, segundo.
 D. José Suarez, plaza de Matute, 4, segundo.
 D. Joaquín Rodríguez, Fúcar, 20, principal.
 D. Lucas López, Carretera de Aragón, 29.
 D. Marcos Huerta, Arenal, 6, principal.
 D. Eugenio Ruidiaz, Campomanes, 6, entresuelo.
 D. Dionisio Avella, Silva, 34.
 D. Jorge Calvo, Conchas, 4, cuarto.
 D. Francisco Mendoza Cortina, plaza de Pontejos, 2, bajo.
 D. Enrique del Castillo y Alba, Jacometrezo, 57, tercero.
 D. Evaristo Lezcano Ortiz, Santa Engracia, 66.
 D. Manuel Echeverría, Fuenca-rral, 50.
 D. Juan Pérez y Villanueva, id., 103.
 D. Rafael Otero, Pez, 2.
 D. Juan L. de Guevara, Alcalá, 4.
 D. José Fernández Iglesias, Carrera San Jerónimo, 16.
 D. León Fontela, Baño, 15.
 D. Eugenio Rinconada, Aduana, 31.
 D. José Sánchez, Toledo, 64.
 D. Celestino Feito, Lavapiés, 50.
 D. Pedro Mas, Prado, 9.
 D. Vidal del Alamo, Leganitos, 43.
 D. Tomás Díaz, Santa Engracia, 50.
 D. José Cuero, Humilladero, 24.
 D. Cándido Muñoz, plaza del Progreso, 19.
 D. Antonio Menendez, San Juan, 5.
 D. Emilio Ferrera, Carretas, 39 y 41.
 D. Ildefonso López Aranda, San Juan, 58.
 D. Juan Vivas Villanueva, Greda, 27.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 8 de Agosto de 1883.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Pozuelo de Alarcón.

Por disposición de esta Alcaldía se halla depositada una novilla de tres á cuatro años, retinta, marcada en la nalga derecha con A, bien encornada, cuya res se recogió como extraviada en los primeros días de este mes.

Pozuelo de Alarcón 8 de Agosto de 1883.—El Alcalde accidental, Hipólito García.

Valdemorillo.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta población, con la dotación de 800 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La población, que consta de 500 vecinos, dista dos leguas de la estación del Escorial, donde se toma el tren para Madrid, y tiene abundantes y exquisitas

aguas potables. Existe en ella una oficina de Farmacia.

El Profesor podrá celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes, que le valdrán próximamente unas 4.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes suficientemente documentadas á mi Autoridad dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemorillo 9 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Santoña.

D. Francisco Garay Guevara, Capitán graduado, Teniente de la 4.ª compañía del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lorenzana, provincia de Lugo, donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Marcelino Veiga Grñeiro, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y usando de las facultades que conceden en estos casos las Ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Miguel en la plaza de Santoña, y el cual ocupa la fuerza del referido regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término preñjado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Santoña 31 de Julio de 1883.—El Fiscal, Francisco Garay.

Zaragoza.

D. Francisco Altabas Bardají, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia núm 19.

No habiéndose incorporado á este regimiento, donde se halla destinado, el soldado Pedro Ventura Jiménez, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido Pedro Ventura Jiménez, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á darsus descargos y de no comparecer en el re-

ferido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Francisco Altabas.

D. Antonio María Puerto, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la quinta compañía del segundo batallón y regimiento Angel Manzano González, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Zaragoza 3 de Agosto de 1883.—Antonio María Puerto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Rubio Jiménez, natural de Consuegra, partido de Madrid de los, provincia de Toledo, hijo de Eusebio y de María, de 30 años de edad, soltero, Escribiente, vecino de esta Corte en la calle de Santa Lucía, núm. 18, piso principal, para que en el término de 18 días, que se empezarán á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él mismo resultan en causa que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que del paradero del referido Eduardo Rubio Jimenez tengan conocimiento, procedan á su detención y conducción á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro López.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clotilde Santos Mar-

tín, hija de Manuel y María, natural de Alcázar de San Juan, de 17 años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, que habitó con sus padres en la calle de Martín de Vargas, núm.6, cuarto en el patio, núm 8, y últimamente en la del Amparo, núm. 57, principal, siendo sus señas personales estatura regular y más bien baja, buen color, pelo castaño con flequillo, algo chata, vestida de artesana, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en dicho mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital á cumplir la condena que la ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se la ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha rematada, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de presa comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Villarrubia, Juan P. Pérez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á pública subasta por término de 20 días la finca siguiente:

Un olivar al sitio de Cerrillo de Malavista, con un pedazo de terreno unido á él, y que linda por Norte con tierra de los herederos de Eladio Miguel; Este con tierra de Eladio Macaneno y de los herederos antes dichos; Sur con Fuente de las Olivillas y olivar de D. José Agustín de Argüelles, y Oeste con cerro de Malavista; mide 17 hectáreas, 30 áreas y 25 centiáreas, y contiene 1.317 olivas de diferentes clases y condiciones; está tasada en la cantidad de 23.362 pesetas 50 céntimos, y se saca á subasta con la rebaja del 25 por 100.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado y en el de Navahermosa el día 7 de Setiembre próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado en la que se celebre en esta Corte la cantidad de 200 pesetas, y 50 en la que tenga lugar en Navahermosa; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se subasta dicha finca.

Madrid 10 de Agosto de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru. — El actuario, Antero Martín Insausti.

Centro.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Revilla, de 29 años de edad, soltera, natural de Guadalupe de la Sierra, que vivió en la calle del Ventorrillo, núm. 8, siendo sus señas personales estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento á la misma que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial y Guardia civil, que averiguando el paradero de la referida Ramona Revilla, procedan á su captura, conduciéndola á la cárcel de mujeres de esta villa; donde la pondrán detenida comunicada á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—Julián Gómez.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Boutmans y Maus, natural de Bélgica, hijo de D. Alfredo y Doña Angélica, viudo, de 49 años, Mecánico, que ha habitado en la calle del Caballero de Gracia, núm. 8, piso segundo derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de 10 días, á contarse desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por lesiones graves y leves de 18 operarios á consecuencia del hundimiento de un andamio en el edificio en construcción de la Exposición Minera; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido el referido sujeto procedan á su detención, poniéndole á mi disposición en la cárcel de Villa, con lo cual contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por término de ocho días á Florencio Guallart y Guallart, de 18 años, soltero, sastre, hijo de Jerónimo y de Isabel, que habitó en la Rivera de Curtidores, número 23, tercero derecha, á fin de que se presente en referido Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Andrés Luis Cárdenas por lesiones á aquél.

Madrid 3 de Agosto de 1883.—V.º B.º = El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, como Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina Campos Herrero, de 20 años de edad, natural de la villa de Castro, provincia de Lugo, de estado

soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de las Amazonas, núm. 14, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, casa llamada de los Canónigos, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto de un pañuelo á Josefa Cobos Rais; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas diligencias en busca de la mencionada Carolina Campos, conduciéndola en caso de ser habida á este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de su señoría, Valentín Ballester.—Es copia.—V.º B.º = Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Llorente Martín, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Domingo Llorente, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Señas personales.

Domingo Llorente y Martín, natural de Segovia, soltero, industrial, sin apodo, de 36 años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, teniendo varias cicatrices en la parte lateral izquierda de la cara, y viste pantalón claro á cuadros, americana y chaleco de paño negro y botas de becerro.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Gabriel Blanco, de unos 23 años de edad, de estatura baja, delgado y sin pelo de barba, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel pública de esta villa para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de efectos á Benita Varona; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del repetido Gabriel Blanco, cuyo domicilio se ignora, dejándole en su caso en la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—El actuario, Julián Cobo.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de cinco días á Juan Bustamante Blanco, natural de esta Corte,

hijo de Manuel y de Angela, soltero, albañil, de 38 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 2, y posteriormente en la de Calatrava, 17, tercero, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de este Juzgado en la causa que se instruye con motivo de la contusión que sufrió; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1883.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Latina.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirle á la cárcel de hombres de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—Vicente Conti.—El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sánchez de las Matas.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Mata Martín, soltero, jornalero, de edad de 25 años, que ha vivido en la casa de labor de la Moncloa, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en el sumario instruido sobre muerte al parecer casual de Ramona Elvira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sanz Perdiguerro y Rivero, natural de San Sebastián de los Reyes, partido de Colmenar Viejo, hija de José y Manuela, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, casada con José Juan Mas, que habita en la calle de Ponciano, núm. 8, piso principal, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por estafa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este expresado Juzgado de la María Sanz Perdiguerro.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

Sepúlveda.

D. Manuel García López, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Ignorándose el paradero de Tomás Moreno Sanz, hijo de Tomás y Toribia, natural y residente en Santo Tomé del Puerto, jornalero, de 30 años, soltero, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada,

boca y cara regular, color bueno, presumiéndose que exista en la provincia de Madrid, y procesado en este Juzgado por hurto, se le llama y emplaza para que inmediatamente se presente en este Juzgado. Y ruego y encargo á la policía judicial y demás autoridades, que si fuere habido lo hagan conducir á la cárcel de este partido.

Dado en Sepúlveda á 9 de Agosto de 1883.—Manuel García López.—Por su orden el Secretario, Francisco de Pedro.

JUZGADOS MUNICIPALES.**El Alamo.**

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por término de 15 días, á contar desde esta fecha, sin más dotación que los derechos de arancel establecidos.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta localidad en el término prefijado anteriormente.

El Alamo 7 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Ramón López.

Majadahonda.

D. Maximino Calvo, Juez municipal de este pueblo de Majadahonda.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente en propiedad; y en cumplimiento del art. 12 y 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer, y para esto se anuncian sus convocatorias en este edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de aspirantes ante este Juzgado municipal dentro del término de 15 días, á contar desde que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 240 vecinos emancipados y 815 habitantes residentes, siendo toda su producción agrícola.

No hay más sueldo que los derechos y emolumentos señalados en el arancel.

Los aspirantes á ellas acompañarán sus instancias con certificación de buena conducta, partida de bautismo y documentos que acrediten su aptitud.

Majadahonda 8 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Maximino Calvo.

Villanueva de la Cañada.

Se hallan vacantes la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, y la de suplente del mismo.

Los aspirantes, que pueden dirigir sus solicitudes por término de 15 días, cobrarán por sus trabajos los derechos de arancel, cuyas plazas se proveerán según determinan los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Juzgado municipal de Villanueva de la Cañada 8 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Isidoro González.

Villanueva de Perales.

D. Romualdo Povedano Bermejo, Juez municipal de Villanueva de Perales.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se anuncia por el presente su provisión conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes acompañadas de la documentación siguiente:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral que expedirá el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de actitud ó servicios prestados en la clase.

Se advierte que esta plaza no tiene otro sueldo ni haber que los derechos de arancel y que la población consta de 90 vecinos.

Villanueva de Perales 9 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Romualdo Povedano.—El Secretario habilitado, Valentín Barbosa.